

por “en vista de que”, “puesto que”, lo cual nos indica que la frase toma como campo de su situación el que fijan las frases que narran los acontecimientos del día 28 de Noviembre, y la falta de vergüenza remite a un hecho relativo a esos acontecimientos.

C) **Análisis del sentido de la frase y la cuestión de la estimación injuriosa**

Una frase como “le falta vergüenza” es de las frases de la modalidad del tipo de decir, que se realizan en el habla mediante un esquema entonativo típico (en la escritura esta entonación no se señala mediante ningún signo especial como no sean los puntos o las comas de final de frase), en cambio las frases de la modalidad del tipo de insulto (es decir las propiamente injuriosas), se realizan mediante una elevación tonal más pronunciada, al tiempo que se hace un corte silábico (en la ortografía se señala esta modulación mediante los signos de admiración, pero se omite cualquier signo que señale el corte silábico). Podríamos escribir una frase de insulto, de una forma un poco más fiel a su pronunciación así:

[Sin ver gũ-en za] [Fal to de ver gũ-en za]

en donde la propia entonación busca saltar contra el interlocutor (conviene no olvidar la etimología de insultar).

En cambio una frase de decir, pretende determinar las circunstancias, sucesos, hechos o elementos reseñables que se puedan presentar. Es precisamente por la variedad de situaciones que se describen mediante frases de decir que debemos distinguir entre predicaciones del estilo “el mandamás de la oficina es un sinvergüenza”, en donde la nota definitoria de “sinvergüenza” se establece de una manera genérica, de otras cuyo campo de situación está bien determinado por los diversos implementos de que dispone la gramática de una lengua (deixis, anáfora, subordinación semántica, etc.). Así en relación a la huelga del 28 de Noviembre de 1991, los sucesos acaecidos pueden narrarse con más o menos precisión, pero sea como sea, cabe describir el comportamiento de la autoridad de una oficina, que a sabiendas de que un funcionario está en huelga (había sido informado directamente de esa situación), le conminó mediante oficio para que explique qué había hecho ese día, y cabe concluir que, en vista de los hechos, esa acción de requerimiento se realizó sin que ningún mecanismo de pudor o de vergüenza lo hubiera impedido. Efectivamente se trata de una predicación aplicable a ese preciso trance, sin que se esté autorizado para concluir que sea un sinvergüenza (es decir, algo predicable para cualesquiera actos en los que intervenga). Baste recordar que el “uso social” reconoce esta precisión cuando formula quejas del tipo: “porque maté un gato, ahora me llaman matagatos”, ya que se sabe que no hay fundamento alguno para pasar de la frase “Juan mató el gato de la vecina” a la predicación genérica “Juan es un matagatos”, o también “Ya que me faltó vergüenza el 29 de Noviembre no por ello me falta vergüenza en otros casos”.

Recordemos, además, el carácter ambiguo de la cuestión de la falta de vergüenza, así por ejemplo puede ser presentada como un bien muy apreciable: véanse las frases del tipo ¡no tengas vergüenza! ¡recita esos versos! (fórmulas muy usadas en Pedagogía), que además son frases de la modalidad de ordenar. E incluso en frases de la modalidad de decir, como por ejemplo: “Ya que le falta vergüenza, llegará a ser un gran actor”. Nada autoriza a decir que el “le falta vergüenza” se estima por su uso social injurioso; por el contrario el campo de situación de la frase determina lo que de

injurioso pudiera quedar en “le falta vergüenza”, llegando incluso a reconocerse casos en que la propia expresión pierde cualquier connotación de pretensión injuriosa que pudieran achacarle.

El análisis de la frase usada para castigar a Rodrigo, señala que la coordinación establecida mediante la locución “ya que” (por medio del elemento anafórico presente en “ya”) remite a una situación que los “usos sociales” describen como la típica en que se puede constatar que uno de los intervinientes ha carecido del rubor de la vergüenza en medio de unos hechos determinados.

No se puede desconocer el residuo de carga de insulto que pudiera quedarle a “falta de vergüenza” (fue este residuo lo que le condujo al Juzgador al evidente desvarío en que cae la Sentencia al justificar, mediante los supuestos, y mal establecidos, usos sociales de una expresión, un castigo nada desdeñable) debido a su asociación con las frases de modalidad de insulto, pero la frase estudiada tanto por su modalidad de decir, como por los elementos de función sintáctica que determinan de manera precisa su campo de situación impiden que este residuo desvirtúe su acción primera que era dar cuenta de unos hechos determinados con los elementos concomitantes que le acompañan, aunque esta acción de dar cuenta pueda resultar a otro observador no muy precisa ni del todo exacta.

Por otra parte el erróneo análisis gramatical en que cae la Sentencia, esconde algo que está muy vivo en los usos del lenguaje, que es establecer una cierta relación entre la pérdida de la elemental capacidad de ruborizarse cuando se cometen errores o faltas en el ejercicio de la Autoridad y una cierta facilidad en dejarse llevar por las pasiones de la ira. Esta situación está recogida muchas veces en el uso social cuando, cayendo en el simplismo fácil, se oye decir que “todos los políticos son unos sinvergüenzas”, etc.

Parece que hay algo que conecta de una manera muy profunda el puro ejercicio de mando y la represión de los sentimientos de pudor y vergüenza. Por desgracia esta represión del pudor que pudieran practicar las autoridades parece acompañarse de ciertas pasiones de la ira dirigidas hacia los inferiores que no manifiestan suficiente devoción. Y es en muchos de estos casos en los que interviene la Justicia, por medio de la racionalización, purificación y canalización de la ira. Así se producen expedientes administrativos que desembocan en la intervención de los Tribunales que hacen que la Ley de la Justicia se vuelva Ley de la Venganza de la Autoridad.

En el caso de Rodrigo son bien palpables las huellas de la venganza que se practicó contra él (empezando por aquello que nos recordó F. Kafka, cuando decía que en la Ley, el procedimiento, ya era una condena de hecho) si consideramos que el primer instructor del expediente pidió un castigo menor (un mes de suspensión de empleo y sueldo), pero la Autoridad de quien dependía la decisión última parece que tenía una sed mayor de castigo y aumentó la pena hasta un año, que además comportaba otras penalidades añadidas.

Volviendo a la cuestión de la fetichista libertad de expresión, que tanto llena de emoción y de fe a los creyentes en el Régimen, incluidos, cómo no, los Jueces, ¡cómo se olvidan de la gramática de la lengua en que hablan cuando se trata de hacer lo que está mandado!, ¡cómo no castigar a Rodrigo!: no era Rodrigo uno de los personajes que podría dar relumbré a su llamada libertad de expresión, al contrario eran sus, más o menos afortunadas, acciones demasiado sospechosas para el Régimen para que no se consumara la Ley de la Venganza.

La Campana Gramatical



DE LOS "USOS SOCIALES"
DEL HABLA Y CASTIGO

IIª Época - 6º Semestre
27 de Marzo de 2000

NUNCA TENDRÁN LA ÚLTIMA PALABRA

El pasado 17 de enero de 2000, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) dictó una sentencia (STC 6/2000) en la que, mediante una argucia impropia, deniega el amparo solicitado por nuestro compañero Rodrigo Vázquez y da por buena la sanción de un año de suspensión que le fue impuesta por contener un escrito suyo, dirigido al Jefe de Tráfico, la frase: “Ya que le falta vergüenza, si, al menos, tuviera capacidad no sucederían estas cosas”.

Por muchas razones no podemos admitir esta sentencia, que intenta hurtar el funcionamiento de la autoridad y la administración a la crítica de quienes hemos de sufrirlo. Con esta resolución, el TC, vulnerando su propia doctrina y razón de ser, hace gravitar sobre todos nosotros un temor, que debió haber desaparecido con la dictadura anterior: el miedo a las consecuencias de señalar y combatir, por medio de la palabra, la incompetencia, la falta de vergüenza o las arbitrariedades del que manda, sea desde “el poder” que sea.

Pero las cosas no son como la autoridad dicta. De ninguna manera lo son, por mucho que pretenda imponer sus órdenes a golpes de sanción o amenaza y se arrogue -por el mero ejercicio suyo y la pasiva sumisión de los más- el monopolio de la violencia. Como ya dijimos en otro lugar, tampoco ahora tiene el TC la última palabra, no sólo porque nosotros se la neguemos, sino porque él mismo la ha perdido, falto de capacidad para argumentar su interesado despropósito en sancionar a Rodrigo Vázquez o falto del pudor necesario que le impidiese justificarlo con argucias trapaceras.

La Campana

semanario de información y pensamiento anarquista

Editado por la Escuela ERICO MALATESTA, fundada en el seno del Sindicato Único de Trabajadores "SOLIDARIDAD OBRERA" de Pontevedra.

Este es el dossier núm. 25 de su Segunda Época y se imprime el 27 de Marzo de 2000. [D.L. PO-433-95]

Redacción: C/ Pasertería, 1-3ª planta. (36002) Pontevedra

Teléfono: 986-86.31.44. Fax: 986-89.63.64

Correspondencia: Apartado 97. (36080) PONTEVEDRA.

E-mail: lacampana@jet.es

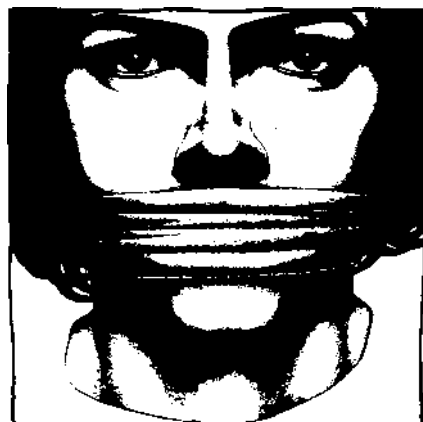
En repetidas ocasiones citamos la estrofa de Quevedo que hace más de trescientos años acertó a exponer apretadamente nuestra rebeldía de hoy:

*“No he de callar, por más que con el dedo,
ya tocando la boca, o ya la frente,
silencio avises, o amenazas miedo.”*

En estos momentos, dismantelar las argucias del TC y el no callar frente al poder son la misma cosa, ya que pocas veces estamos más cerca de la malaentona del estado, como cuando ese pilar legitimador se revuelve “manu militari” contra quienes osan decir No a lo que está mandado.

Sirva este escrito de **La Campana Gramatical** para ese No Callar, anárquico e insumiso, al que no queremos, ni podemos, renunciar, para que ellos -quizá sintiendo vergüenza de lo que se les echa en cara- manden menos.

La Campana



DE LOS “USOS SOCIALES” DEL HABLA Y CASTIGO (Justificaciones de los Jueces)

El actual Régimen, la democracia progresada, tiene en lo que llama libertad de expresión uno de los oropeles de los que más presume, y si bien cuando se pregunta uno en qué consiste tal cosa como ésa, se descubre que no se sabe a ciencia cierta de que se está hablando; en cambio nos basta un análisis de las formas de especulación económica que tienen por materia prima la citada libertad (desarrollo enloquecido de los medios de formación de masas con sus imagerías totalitarias de lo mediático y la red informática universal) para descubrir la imperiosa necesidad que tiene este Régimen de someter el habla de la gente, de someter la lengua viva (a la que le cabe siempre la posibilidad de volverse contra el poder y el dinero). Ahora bien, para que el habla pueda reducirse a dinero, y así convertirse en libertad de expresión (es decir, hacerse un producto que se ofrezca en los medios) es obligado que deje de ser una amenaza para el Régimen.

Encontramos en ese campo de la producción de libertad de expresión que consiste en los programas de televisión, secciones de periódicos, etc. (fabricados a base de comedillas, chistes, insultos o groserías), uno de los ejemplos más evidentes de ese proceso de reducción del habla (y con ello la vida) a dinero.

También podemos constatar igual fenómeno cuando consideramos la producción más “seria” de los “media”: sus informativos o sus páginas de información. En este campo los gruesos titulares (o las urgentes primicias) son espectaculares terrores, crímenes infames o denuncias (por supuesto de maldad de algún creyente en el Régimen, que sirve para esconder la evidencia de la falsedad y corrupción del propio Régimen) que permiten lucrativos negocios a los órganos de la libertad de expresión.

La soberbia y exaltación con que se presume de la citada libertad (esa cosa de expresarse como individuo, tal como está mandado por los órganos de formación de los individuos) merece contraponerse a la noticia que nos ha llegado acerca del fuerte castigo que recibió nuestro amigo Rodrigo Vázquez por causa de decir al Jefe de su oficina (en medio de los avatares de una lucha sindical, con bastante desorganización administrativa y a requerimiento de la Autoridad) que “ya que le falta vergüenza, si, al menos, tuviera capacidad no sucederían estas cosas”.

Esta frase (tampoco los avatares de la huelga o la torpeza del Jefe) no sirvió para la producción de noticias que diera lustre a los medios de formación de masas, y en cambio sirvió para que se justificaran las penalidades que padeció Rodrigo.

Efectivamente, aunque era representante sindical, pagó por esta frase con un año de suspensión de empleo y sueldo, con pérdida de su puesto de trabajo (puede que, incluso, llegue a pasar a una situación de excedencia forzosa) y con un largo vía-crucis administrativo-judicial que va para ocho años y cuya última estación conocida acaeció el pasado mes de Enero cuando el Tribunal Constitucional le negó su amparo y bendijo la justeza del castigo que le habían impuesto. Así, en medio de tanta adoración por lo que llaman libertad de expresión, la Justicia del Régimen castiga con saña a quien ha escrito una frase como la citada.

Reproduzcamos las justificaciones que encontró la Justicia del Régimen para castigar a Rodrigo:

«Ahora bien, si se atiende a la frase final del escrito del recurrente en respuesta al requerimiento de su superior jerárquico (“Ya que le falta vergüenza, si, al menos, tuviera capacidad no sucederían estas cosas”), la conclusión a la que ha de llegarse ha de ser distinta a la anterior.

En efecto, en el contexto de la frase que aquí consideramos, la valoración personal sobre la capacidad se halla unida a la vertida en primer lugar manifestando que “le falta vergüenza”, expresión que según los usos sociales se estima como injuriosa para cualquier persona. Sin que esta valoración, de otra parte, guarde relación alguna con los hechos o circunstancias que fueron objeto de la crítica del recurrente, por lo que resulta, además, totalmente innecesaria a tal propósito» (Fundamentos Jurídicos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de Enero de 2000. Apartado 8, líneas 1-10).

Hasta aquí las justificaciones que suelta la Sentencia con sus “usos sociales”, “las valoraciones personales” y las estimaciones de lo que es injuria. Pasemos a analizar todos estos elementos que permiten a la Sentencia imponer al reo unas penalidades tan gravosas.

A) De la estimación a partir de los “usos sociales”

La estimación de lo que hace una frase (o expresión) a partir de los usos sociales, es decir, a partir de su aparición en una producción de habla (eventualmente puesta por escrito) solo puede hacerse mediante el establecimiento de la modalidad de frase producida (Pragmática), el análisis de las relaciones sintácticas (Sintaxis) y la determinación de los campos de situación de la frase, en donde podrán considerarse las cuestiones semánticas o de significado pertinentes a cada situación; de tal forma que cualquiera dictamen acerca de la condición más o menos injuriosa de una expresión no puede desentenderse de las leyes de la Gramática de la lengua que permitió producir la frase cuyo sentido se busca estimar, por el contrario es el preciso análisis de la frase, teniendo en cuenta todos los diversos implementos gramaticales que la forman, lo que permitiría concluir lo que pudiera haber de injurioso en ella.

No cabe la posibilidad de que se establezca el sentido de una expresión al estilo “manu militari” diciendo que la expresión es injuriosa para cualquier persona.

B) De la eliminación de la coordinada temporal “ya que”

No solo la Sentencia se justifica por medio de una lógica “manu militari”, sino que elimina sin que le tiemble la mano la partícula “ya que” que remitiría la expresión imputada a su campo de situación que está determinado por las frases anteriores, en donde se describen unos hechos que permiten constatar como uno de los intervinientes no parece padecer el rubor de la vergüenza. No puede olvidarse que una locución subordinativa del tipo “ya que”, sin apenas alteración del sentido, consiente que se la cambie